



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0305-2025-MDM-A

Marangani, 30 de setiembre del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2025-MDM-A, de fecha 27 de marzo del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo Anual de las Personas con Diferentes Habilidades del Distrito de Marangani - 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 39° de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que "El Alcalde ejerce las funciones Ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de Alcaldía. Por Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", precepto ratificado en el artículo 43° de dicho cuerpo normativo.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2025-MDM-A, de fecha 27 de marzo del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo Anual de las Personas con Diferentes Habilidades del Distrito de Marangani - 2025, con un presupuesto de S/. 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles), para la operatividad del área y cumplimiento de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 062-2025/WSC/OMAPED/SGDS, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Responsable de la Oficina de OMAPED - DEMUNA, eleva el Plan de Actividad por el día Nacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra en la fecha de 16 de octubre de cada año, actividad que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

esta insertada dentro del Plan de Trabajo de OMAPED - 2025, aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2025-MDM-A.

Que, mediante Informe N° 0656-2025-MDM-/SGDS-SM/WHC, de fecha 17 de setiembre del 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Actividad por el día Nacional de las Personas con Discapacidad.

Que, mediante Informe N° 411-2025-RAB/OPP/MDM, de fecha 22 de setiembre del 2025, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Marangani, otorga Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Actividad por el día Nacional de las Personas con Discapacidad Plan de Actividad por el día Nacional de las Personas con Discapacidad, conforme al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta: 0042, Monto: S/. 8,944.00.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 267-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la aprobación del Plan de Actividades por el día Nacional de las Personas con Discapacidad - OMAPED.

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; SE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, con un presupuesto de S/. 8,944.00 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), Plan que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución del Plan de Actividades por el día Nacional de las Personas con Discapacidad - OMAPED, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de OMAPED, y demás áreas pertinentes la presente resolución para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

